MUNICIPIO	**MONTEBELLO – ANTIOQUIA**
EMPRESA	**E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO**
DEPENDENCIA	**PROCESO DE GESTION INTEGRAL EN SALUD**
CARGO	**SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**
FECHA	**01 DE JULIO DE 2026**
CONTRATO A CELEBRAR	**CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS**

1- CONSIDERACIONES JURIDICAS.

a. La Empresa Social del Estado Hospital san Antonio de Montebello, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden Municipal, creada mediante **Acuerdo No 011 del 04 de junio de 1994**, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de primer nivel de complejidad en el territorio de influencia del municipio de Montebello y sus corregimientos.

b. Que el numeral 60 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

c. Que la presente contratación se fundamenta en el Artículo 195, numeral 6º, Ley 100 de 1993, el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y el **Acuerdo N° 003 del 24 de enero de 2025,** Estatuto de contratación de la ESE Hospital San Antonio de Montebello y las demás normas que regulan el derecho Privado.

d. Que la Ley 100 de 1993 artículo 195 trata del Régimen de Funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, específicamente de su Régimen Jurídico, en su numeral 6º establece *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar clausulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública."*

e. Que la presente modalidad de contratación se fundamenta en el Artículo 195, numeral 6º, Ley 100 de 1993, el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y el **Acuerdo N° 003 del 24 de enero de 2025,** Estatuto de contratación de la ESE Hospital San Antonio de Montebello, específicamente definió en el capítulo IV, *"Fases de Contratación"*: **artículo *18*. *Contratación Directa:*** *La E.S.E, realizará bajo la modalidad de contratación directa, con una sola oferta, los contratos cuya cuantía estimada estén por debajo de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes.* ***PARAGRAFO PRIMERO:*** *La selección del contratista también puede darse por contratación directa sin importar la cuantía en los siguientes casos: (…) 1. Adquision de bienes y servicios (…), 2. La contratación cuyo proceso de convocatoria pública haya sido declarado desierto (…), 3. Urgencia manifiesta, 4. Contratación de empréstitos, 5. Contrato de seguros, 6. Contratos interadministrativos, (…) 7. Los contratos para el desarrollo de actividades científicas, educativas o tecnológicas, 8. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, 9. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos (…), 10. Contratos de apoyo asistencial, administrativo y conexo a la prestación de los servicios de salud, 11. El arrendamiento, 12. Contratos celebrados con personas públicas o privadas internacionales de cooperación y/o asistencia, 13. Compras de medicamentos o material médico quirúrgico, 14. Los contratos que tengan por objeto adquirir tecnologías y/o equipos informáticos o de telecomunicaciones (…), 15. Cuando se trate de dar cumplimiento a una disposición legal, convencional, contractual o reglamentaria, 16. Los contratos de prestación de servicios de salud que la E.S.E venda a las Empresas Promotoras de Salud (E.P.S), las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios Solidarias de Salud (E.A.P.B.), las Empresas Responsables de Pago (E.R.P) y otras que entidades particulares.* ***PARAGRAFO SEGUNDO.*** *La adquisición de bienes y/o servicios previstos en el numeral 1 del presente artículo, son los considerados necesarios para el apropiado cumplimiento del objeto misional (…), 1 Equipos biomédicos y paramédicos necesarios (…), 2. Equipos de transporte terrestre, repuestos, combustible, mantenimiento, lubricantes y grasas, (…), 3. Adquisición de medicamentos e insumos médicos y odontológicos, dispositivos médicos quirúrgicos y odontológicos, de laboratorio y clínico, rayos X (…), 4. La prestación de servicios asistenciales, administrativos, logísticos y de apoyo (…),* ***PARÁGRAFO TERCERO: ORDEN DE SERVICIO:*** *Para la contratación cuyo monto sea inferior o igual a veinte (20 SMMLV) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes,* ***PARÁGRAFO CUARTO: COMPRAS MENORES****. Cuando se trate de compras menores y/o suministros que no superen los cuatro (4) SMMLV (…).*

f. *Que la Junta Directiva de la ESE Hospital San Antonio de Montebello, mediante* ***Acuerdo No. 009 del 23 de octubre de 2025****, aprobó el presupuesto de la vigencia 2026*

1- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ESE PRETENDE SATISFACER.

Que el numeral 60 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que en el acuerdo de Junta Directiva 003 del 24 de enero de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGAN LOS ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA, 003 DE 02 DE SEPTIEMBRE DE 2014 Y EL 03 DEL 11 DE ABRIL DE 2023 Y SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE MONTEBELLO AJUSTADO A LA RESOLUCIÓN 1440 DE 2024", definió en su artículo 18. Contratación Directa: La E.S.E, realizará bajo la modalidad de contratación directa, con una sola oferta, los contratos cuya cuantía estimada estén por debajo de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

La E.S.E. Hospital San Antonio del municipio de Montebello, en su calidad de Empresa Social del Estado, tiene la responsabilidad de garantizar la prestación continua, oportuna y segura del servicio público obligatorio de salud, lo cual requiere no solo la atención asistencial directa, sino también el adecuado soporte operativo, logístico y administrativo que permita el correcto funcionamiento de la institución y el cumplimiento de su misión misional.

Dentro del desarrollo de sus actividades, la entidad requiere asegurar de manera permanente la gestión adecuada de los recursos físicos, así como la ejecución de actividades relacionadas con los servicios generales, tales como el mantenimiento básico, orden, aseo, apoyo logístico y cuidado de las instalaciones físicas, las cuales resultan indispensables para ofrecer espacios seguros, funcionales y adecuados para la atención de usuarios, pacientes, visitantes y personal de la institución.

Actualmente, la E.S.E. Hospital San Antonio no cuenta dentro de su planta de personal con el talento humano suficiente y disponible para atender de forma continua y oportuna las actividades propias del proceso de gestión de recursos físicos y servicios generales, situación que puede afectar la adecuada operación de los servicios y el cumplimiento de los estándares de calidad y seguridad exigidos al sector salud.

Por lo anterior, se hace necesaria la contratación de servicios de apoyo a la gestión, orientados a fortalecer el proceso de gestión de recursos físicos y servicios generales, garantizando el adecuado funcionamiento, conservación y apoyo operativo en las instalaciones físicas de la E.S.E., en concordancia con los lineamientos institucionales y la normatividad vigente.

En consecuencia, la contratación para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN EL PROCESO DE GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y SERVICIOS GENERALES EN LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE MONTEBELLO se constituye en una necesidad institucional, indispensable para asegurar la continuidad operativa, la calidad del servicio y el cumplimiento del objeto misional de la entidad.

2- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO EN EL PROCESO DE GESTION DE RECURSOS FISICOS, SERVICIOS GENERALES EN LAS INSTALACIONES FISICAS DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE MONTEBELLO

3- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.

La E.S.E Hospital San Antonio, requiere la contratación de: Conforme se definió en el comité de compras, y de acuerdo a las cotizaciones del mercado, se ponderan los valores de la siguiente manera:

4.1. ALCANCE DEL OBAJETO: 1°. El contratista deberá prestar los servicios objeto del contrato, con aptitud ocupacional y observancia de las características técnicas y funcionales exigidas en el citado documento previo, el cual hace parte integral del contrato. 2°. Obrar con lealtad y buena fe en el servicio a prestarse, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse, con las mejores opciones de ejecución y evaluación de las mismas, y siéndose prepositivo en la aplicación de la aptitud ocupacional de manera decidida y determinante. 3°. Procurar por la higiene y asepsia en las instalaciones hospitalarias, mediante el aseo, limpieza y orden cotidiano de la edificación y los equipos y enceres de la E.S.E, los cuales deben preservarse en sus respectivos lugares para propiciar el

quehacer de quienes hacen uso de los mismos. 4°. Atender oportuna y diligentemente las solicitudes que el personal administrativo y asistencial le procure, en relación a las acciones derivadas del desarrollo del objeto contractual. 5°. Al final de cada período mensual de servicio pactado, presentar un informe del servicio y los días de ejecución de las acciones derivadas de la ejecución del objeto contractual. 6°. Ejecutar las diferentes acciones de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño de la aptitud ocupacional de aseador y Servicios Generales en la E.S.E. Hospital San Antonio de Montebello. 7°. Tratar con decoro y respeto las personas (pacientes, usuarios, empleados, visitantes, servidores públicos y demás) con quienes tenga trato o contacto, con ocasión del servicio prestado. 8°. Cumplir con el programa de mantenimiento y preservación preventiva correspondiente y consecuente con la naturaleza del servicio a prestarse en apoyo de Gestión Administrativa y Asistencial en la E.S.E. 9°. Responsabilizarse por el buen uso y conservación de los insumos, elementos, herramientas, equipos y demás bienes que le sean asignados a su custodia para el cumplimiento del objeto contractual. 10°. Desempeñar las demás acciones que le sean asignadas de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño conforme al objeto contractual. 11°. Mantener indemnidad en el contrato respecto de cualquier reclamación de terceros que tenga como causal las actuaciones del contratista durante la ejecución del contrato, por acción u omisión con culpa o dolo, dentro de las instalaciones hospitalarias. 12°. Observar con estricto rigor el deber de la reserva de información a la cual se debe respecto del conocimiento al cual acceda en la prestación del servicio a la entidad hospitalaria y respecto de las personas pacientes o usuarios del servicio; entendiéndose por información reservada aquella que no es ético, ni lícito revelar, cuando no exista obligación legal de informarlo o por orden judicial y perjudique los intereses de la E.S.E o a las demás personas. 13°. Cumplir con todos los requerimientos técnicos, económicos y del régimen de impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades legales para contratar con el Estado.

4.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) El servicio aquí relacionado se realizará conforme a la propuesta presentada, que hace parte integral del presente contrato**. 2)** Hacer entrega previa a la fecha de inicio del contrato, la afiliación a la seguridad social integral (salud, Pensión y riesgos profesionales). **3)** Dar un trato humano, personalizado y de calidad a las personas con las cuales interactúe. **4)** Acreditar la permanente afiliación al sistema integral de Seguridad social en lo referente a la Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, tanto del representante legal como de sus subordinados. **5)** Abstenerte de cobrar suma alguna, o exigir contraprestaciones diferentes a los usuarios, por la prestación del servicio. **6)** Aportar los documentos que acrediten idoneidad y experiencia del **CONTRATISTA**, al momento de la suscripción del presente contrato. 7) Retroalimentar al personal de la **ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE MONTEBELLO** en el desarrollo del objeto contractual. **8)** Dar cumplimiento al cronograma de actividades contemplado en la propuesta de servicios. **9)** No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad. **10)** En aquellas actividades donde se requiera la atención de profesionales, estos deberán estar debidamente registrados para el ejercicio de su profesión. **11)** Atender, respetar y cumplir en el desarrollo del contrato las políticas de calidad de la ESE, así como el Código de Ética y Buen Gobierno de la E.S.E. **12)** Disponer de los medios que garanticen la oportuna y fácil comunicación de los requerimientos del proceso contratado. **13)** Las demás que se deriven según la naturaleza contractual.

4.2. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: La ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE MONTEBELLO, en calidad de contratante se obliga para con la contratista a: 1. Dar o suministrar a la contratista, todos los insumos, equipos según el nivel de atención, la información necesaria y requerida para la ejecución del presente contrato, como también facilitar los espacios físicos para la ejecución del mismo. 2. Aplicar en el momento que lo estime convenientes encuestas de satisfacción a los usuarios beneficiarios del presente contrato para evaluar calidad, oportunidad, accesibilidad y calidez humana por parte del contratista. 3. Pagar oportunamente los honorarios, en un término no mayor a 30 días posterior a la presentación de la factura, al contratista. 4. Informar por escrito al contratista las objeciones que surjan en el cumplimiento del objeto contractual. 5. Certificar los servicios prestados al momento de la terminación de contrato, previa solicitud del contratista. 6. Mantener asegurados contra los riesgos de incendio, o pérdida los bienes muebles destinados a la prestación de los servicios.

4- TIPO DE CONTRATO Y FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Conforme el acuerdo de **Junta Directiva N° 003 del 24 de enero de 2025** ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGAN LOS ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA, 003 DE 02 DE SEPTIEMBRE DE 2014 Y EL 03 DEL 11 DE ABRIL DE 2023 Y SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ESE HOSPITAL SAN*** **ANTONIO DE MONTEBELLO AJUSTADO A LA RESOLUCIÓN 1440 DE 2024",** definió en su **artículo 18. Contratación Directa:** La E.S.E, realizará bajo la modalidad de contratación directa, con una sola oferta, los contratos cuya cuantía estimada estén por debajo de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
Por tal razón procede la contratación directa por su cuantía y naturaleza.

5- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

Valor	X
Calidad	X
Garantía	X
Forma de pago	X
Idoneidad y experiencia	X
Otro	

6- ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTAN EL VALOR DEL CONTRATO.

PRESUPUESTO ESTIMADO CONFORME AL CDP No 312 DE 2026, Recursos Provenientes del Sistema General de Seguridad Social en Salud	**CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($14.850.000)**

El presupuesto se estima con base en los precios del mercado y con referencia del contrato celebrado por la E.S.E. en el año 2026.

7- ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (SI APLICA).

Para poder determinar la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los eventos de riesgo que pueden afectar la ejecución de los contratos, la Entidad diseñó una matriz de riesgo destinada exclusivamente al análisis de riesgos de los procesos contractuales. A través de la matriz se puede determinar el riesgo, la causa, el factor generador del evento y las consecuencias que puede traer para la Entidad; de igual manera, se identifican las acciones implementadas para el control de los riesgos.

El manejo adecuado del riesgo permite que la Entidad cuente con un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones en los procesos de contratación, acompañado de una mejor planeación frente a contingencias, así como el incremento del grado de confianza entre las partes contratantes.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que la Entidad hace de aquellos eventos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato. Los riesgos de un proyecto se refieren a los diferentes factores que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos o que se haga más onerosa su consecución.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia del evento identificado.

Estimación del Riesgo: Es la valoración que hace la Entidad de los riesgos soportada tanto en la probabilidad de su ocurrencia como en el impacto en la ejecución del Contrato.

Controles: Se refiere a toda medida tomada para mitigar o gestionar el riesgo, y para que la probabilidad de que el proceso logre sus metas y objetivos sea mayor. Son incorporados en los procesos para garantizar que se cumplan los requerimientos del flujo de trabajo y los objetivos generales del negocio y de los procesos.

Riesgo: Posibilidad de que un evento se presente y afecte de manera adversa la consecución de los objetivos.

Una vez identificados y tipificados los riesgos, la Entidad debe evaluar los riesgos estableciendo el impacto y la probabilidad de ocurrencia. Esta evaluación tiene como objetivo establecer la valoración inherente de los riesgos identificados y los controles necesarios para la mitigación de los mismos.

Asignación del riesgo asignado — Corresponde al porcentaje del valor del evento a presentarse que asume el

Estimación del riesgo — A = Alto; M = Medio; B = Bajo

MATRIZ DE RIESGOS

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO (%)	ESTIMACIÓN DEL RIESGO (%)

RIESGOS	N°	DESCRIPCION	ESE	PROPONENTE Y/O CONTRATISTA	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	EFECTO EN EL CONTRATO
Jurídicos, Legales, Financieros, De Mercado, Sociales, Ambientales, Prediales, Estudios Y/O Diseños, Técnicos, Operativos, De Ejecución	1	Cambio de la normatividad.	100%		bajo	bajo
	2	Falta de difusión de los procesos, procedimientos de la ESE al contratista.	50%	50%	medio	medio
	3	Talento humano que no cumpla con las exigencias requeridas para desarrollar sus actividades.		100%	alto	alto
	4	Equipos insuficientes o no óptimos para el desarrollo misional, salvo que el contratista aporte los equipos y en este caso la responsabilidad será del 100% para el contratista.		100%	medio	medio
	5	Eventos adversos generados por la inadecuada prestación del servicio por parte del talento humano, al no acogerse a los procesos y procedimientos de la E.S.E.		100%	medio	medio
	6	Muerte del contratista	100%		bajo	Bajo
	7	Que al contratista se le presente una inhabilidad sobreviniente.	100%		bajo	Bajo
	8	Mala calidad en los productos		100%	alto	alto
	9	Incumplimiento en la entrega en el periodo acordado		100%	alto	alto

8- GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

TIPIFICACIÓN	X	%	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	N/A	20%	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro meses más.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	N/A	100%	Igual al plazo del contrato y cinco años más.
MANEJO Y BUENA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	N/A	100%	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	N/A	10%	Un amparo de un año contado a partir de la entrega de los bienes.
CALIDAD DEL SERVICIO	N/A	20%	Un amparo igual a la duración del contrato y seis meses más.
SERIEDAD DE LA OFERTA	N/A	10%	El amparo del riesgo debe estar cubierto hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA	N/A	20%	Un amparo igual a la duración del contrato
PAGO DE SALARIOS,			

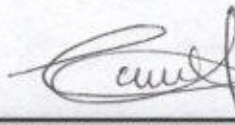
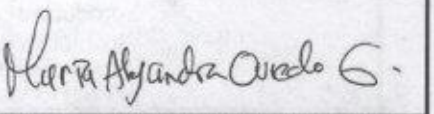
PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL	N/A	5%	Un amparo igual al plazo del contrato y tres años más.
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	N/A	20%	Un amparo igual al plazo del contrato

2- DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE LA CONTRATACION

1. Propuesta
2. Hoja de Vida
3. Declaración de Bienes y Rentas
4. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del Representante Legal.
5. Copia del Registro Único Tributario RUT
6. Certificado de cámara y comercio, cuando sea necesario
7. Certificados de antecedentes policivos, penales, disciplinarios y fiscales
8. Certificados de Estudios
9. Constancia de pagos de salud y pensión.
10. Los demás documentos y/o requisitos requeridos de la ley para este tipo de contratación, los cuales deberán ser presentados para la firma del contrato.

9- CONDICIONES GENERALES DEL EVENTUAL CONTRATO.

PLAZO DE EJECUCIÓN:	SEIS (06) MESES
LUGAR DE ENTREGA Y/O EJECUCIÓN:	Municipio de Montebello
FORMA DE PAGO:	Treinta (30) días
SUPERVISOR	Subdirector Administrativo y Financiero

		
FIRMA DEL SOLICITANTE	**FIRMA DEL JEFE INMEDIATO**	**Vo. Bo. ORDENADOR DEL GASTO**
Nombre:	**Nombre:** Laura María Villa Tangarife	**Nombre:** María Alejandra Oviedo González
Fecha 01 07 2026	**Fecha** 01 07 2026	**Fecha** 01 07 2026
ELABORÓ	**REVISÓ**	**APROBÓ**